



## **Alcaldía de Medellín**

### **DECRETO 0801 DE 2020 (AGOSTO 21)**

*Por medio del cual se acepta una renuncia  
y se efectúa un nombramiento en la Junta Directiva de  
Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM*

#### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 27, numeral 6° de la ley 142 de 1994 y el artículo 7° del Acuerdo Municipal 12 de 1998 en armonía con el artículo 8° del Acuerdo Municipal 69 de 1997, y

#### **CONSIDERANDO QUE**

Mediante Acuerdo Municipal No. 069 del 10 de diciembre de 1997, el Concejo de Medellín dispuso la transformación del establecimiento público Empresas Públicas de Medellín, en una empresa Industrial y Comercial del Estado, denominada Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

El artículo 8 del citado acuerdo establece la composición de la Junta Directiva de la Entidad, la cual tendrá nueve miembros designados como lo establece la ley y los Estatutos de las Empresas Públicas de Medellín.

Mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 1998, el Concejo de Medellín, adoptó los Estatutos de la Entidad, el cual en su artículo 7°, dispone lo relativo a la conformación de la Junta Directiva, la cual será presidida por el Señor Alcalde o su delegado, quien deberá ser funcionario de la Administración Municipal, Cinco (5) personas designadas libremente por el Alcalde de Medellín y Tres (3) personas escogidas por el Alcalde de Medellín, ente los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios. Lo anterior en armonía con lo previsto en el artículo 27, numeral 6° de la ley 142 de 1994.

Mediante Decreto 0785 del 17 de agosto de 2020, se nombró como miembro de la Junta directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM al Doctor LUIS FERNANDO MEJÍA, mediante oficio dirigido al Alcalde de Medellín, el 17 de agosto de los corrientes el señor MEJÍA manifestó la aceptación a la designación como miembro de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín.

Por medio de escrito dirigido al Señor Alcalde, el día 21 de agosto de esta anualidad, LUIS FERNANDO MEJÍA manifiesta su renuncia como miembro de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín en los siguientes términos: *“Por medio de la presente me permito manifestarle que, tras un análisis de las eventuales inhabilidades e incompatibilidades que mi participación como*



## Alcaldía de Medellín

*miembro de la Junta de EPM podría generar para Fedesarrollo, he tomado la decisión de no hacer efectiva su amable designación como miembro de esa importante junta. Es una decisión que no es fácil, por mi especial interés de aportar en la consecución de los objetivos estratégicos de esta maravillosa empresa, que tanto desarrollo y progreso le ha aportado a Medellín, Antioquia y al país”.*

El convenio Marco de Relaciones entre el Municipio de Medellín y Empresas Públicas de Medellín, en el numeral 2.1.2 establece que para la designación de las personas nombradas libremente por el señor Alcalde verificar la tenencia de título profesional en temas afines con la Entidad y una *experiencia empresarial y/o laboral cuya actividad esté relacionada con el sector de los servicios públicos y/o de las operaciones que realiza la Empresa.*

De conformidad con lo anterior se procede a nombrar un nuevo miembro de Junta, en las siguientes condiciones, Se han verificado las causales de inhabilidad previstas en el artículo 102 de la Ley 489 de 1998 que remite al Decreto Nacional 128 de 1976, así como las calidades de los miembros consagradas en el Decreto 376 de 2015 de la Junta Directiva.

El señor **PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**, es Abogado, Especialista en Derecho Procesal Civil y candidato a Magister en Responsabilidad Contractual y Extracontractual Civil y del Estado de la Universidad Externado de Colombia; en su trayectoria se ha desempeñado en el sector público como Superintendente de Industria y Comercio, Viceministro de Promoción de la Justicia, Ministro de Justicia y del Derecho (encargado), Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa (encargado), Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (encargado), Viceministro de Justicia y del Derecho Gobernador del Departamento del Guaviare (encargado), Secretario Privado Dirección General DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD -D.A.S, Jefe Oficina de INTERPOL (encargado); en el sector privado se ha desempeñado como Socio Director de la Firma ROBLEDO ABOGADOS S.A.S., Abogado litigante, asesor y consultor, Socio Director de la Firma ROJAS, PEREZ Y ROBLEDO ABOGADOS S.A. Cuenta con amplia experiencia docente en diferentes instituciones como el Colegio de Estudios Superiores de Administración (CESA), la Universidad Externado de Colombia y la Universidad de los Andes; ha sido Miembro de la Lista A de Árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de las Cámaras de Comercio de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Pereira, Tunja y Armenia. Además, ha sido conferencista en diferentes foros, seminarios y congresos en asuntos relacionados con el derecho procesal civil, derecho comercial, derecho contractual estatal, derecho de la competencia económica, derecho del consumo, datos personales, procedimientos administrativos y contencioso administrativos, propiedad intelectual, ética empresarial y liderazgo, tanto en Colombia como en el exterior. Es miembro del Instituto Colombiano de Derecho Procesal (ICDP) y del Colegio de Abogados Comercialistas (CAC). Tiene más de una decena de publicaciones realizadas sobre temas jurídicos, y se ha desempeñado como Presidente Suplente de la Comisión de Revisión del Proyecto de Ley de Código General del Proceso designada por el Ministerio de Justicia y del Derecho que culminó con la expedición de la Ley 1564 de 2012 Año 2012, Presidente Suplente de la Comisión Interinstitucional de Reforma Constitucional a la Justicia designada por el Presidente de la República, miembro de la Comisión Redactora del Proyecto de



## Alcaldía de Medellín

Ley de Arbitraje Nacional e Internacional que culminó con la expedición de la Ley 1563 de 2012, miembro de la Comisión de Elaboración del Proyecto de Código General del Proceso designada por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, miembro de la Comisión de Estudio y Revisión al Proyecto de Reforma al Código de Procedimiento Civil designada por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, Proyecto este que se convertiría en la Ley 794 de 2003.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín;

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptar la renuncia del señor **LUIS FERNANDO MEJÍA** como miembro de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Nombrar como miembro de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM, dentro de los cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde de Medellín al Señor **PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**.

**ARTÍCULO TERCERO.** El designado cumplirá sus funciones de acuerdo con la Constitución, la Ley, y los Estatutos de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

**ARTÍCULO CUARTO.** Remitir copia del presente Decreto a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., para su conocimiento y fines pertinentes.

### **PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL QUINTERO CALLE**

Alcalde de Medellín

**MARÍA CAMILA VILLAMIZAR ASSAF**

Secretaria Privada